



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.B3.1-015-125/05OCT016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 18 de octubre del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información No. B3.1-015-125/05OCT016, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio [REDACTED] departamento de [REDACTED] el día [REDACTED] y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

"ENTREGUESE LA INFORMACION AL SOLICITANTE".

"Quiero importar unas armas para mi uso personal y quiero saber que es permitido importar y que no se puede importar. Por ejemplo: pistola 380 o 9mm, escopeta 12, rifle] semi automático[. Q]quiero saber que calibre son permitido[s], 22 super magnum, 17 wsm, 5.7 etc. Gracias por la información".

R// Al respecto de lo requerido por le impetrante, la unidad administrativa informó que los ciudadanos salvadoreños y residentes permanentes podrán traer en su equipaje al ingresar al país hasta dos armas de fuego y doscientas municiones por año, previa autorización de esta Cartera de Estado, según el Art.21 y 36 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares y en cumplimiento al Art. 7 de la Ley CRAMEAS, el cual literalmente dice:

Son permitidas las armas de fuego y calibres siguientes:

- a) Revólveres y pistolas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro, hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas.

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

- b) Fusiles y carabinas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas.
- c) Escopetas: de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro, de los calibres desde cero punto cuatrocientos diez, hasta cero punto setecientos setenta y cinco pulgadas; siempre que el cañón no sea menor de dieciocho pulgadas o su equivalente en centímetros.

Por lo que en esta fecha **29** de **septiembre** del **2016**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.

ADONAY BARAHONA JACOBO
CNEL. INF. DEM.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

ABJ/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv